

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Convenio de colaboración que celebran, por una parte, el Instituto Camarguense de la Mujer, en lo sucesivo “El ICM”, representado en este acto por el Ciudadano Jorge Alejandro Aldana Aguilar, en su calidad de Presidente Municipal de Camargo y Presidente de la Junta de Gobierno de “El ICM”, así como por la Ciudadana Gabriela Terrazas Álvarez en su carácter de Directora del Instituto Camarguense de la Mujer; y por otra parte, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en lo sucesivo “La CEDH”, representada por el Mtro. Néstor Manuel Armendáriz Loya, en su carácter de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; en lo sucesivo y actuando de manera conjunta y para efectos del presente Convenio, se les denominara “Las Partes” respectivamente; de conformidad con las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

1. Declara “El ICM” por conducto de la Ciudadana Gabriela Terrazas Álvarez:
 - a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Municipal de Camargo, Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 2, del Reglamento del Instituto Camarguense de la Mujer.
 - b) “El ICM”, tiene como objeto general, entre otros, el de impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de la vida municipal con el propósito de favorecer el avance de las mujeres.

- c) Para el cumplimiento de su objeto, "El ICM", tiene, entre otras, la atribución de celebrar acuerdos y convenios con otras dependencias públicas y privadas, en los términos del artículo 6 fracción V, de su Reglamento.
- d) Que la C. Gabriela Terrazas Álvarez, funge como representante del Gobierno Municipal en materia de equidad de género ante los gobiernos estatal y municipal, organizaciones no gubernamentales, organismos sociales e internacionales, y que interviene en el presente instrumento con las facultades otorgadas en lo dispuesto en el artículo 25 fracción IX, del Reglamento del Instituto Camarguense de la Mujer, y acredita la personalidad con la que comparece con la copia certificada del nombramiento a su favor, de fecha 7 febrero de 2022, emitido por el Ciudadano Jorge Alejandro Aldana Aguilar, Presidente Municipal de Camargo.
- e) Que señala domicilio legal, para efecto de este convenio, el ubicado en la calle Colon S/N, Colonia Centro de la ciudad de Camargo, Chihuahua.

2.- Declara "La CEDH":

- a) Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Chihuahua, "La CEDH" es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, señalando como domicilio para efectos del seguimiento del presente Convenio, el ubicado en la av. Zarco número 2427, de la colonia Zarco de la ciudad de Chihuahua Chih., con Código Postal número 31020.

- b) Que de conformidad con los artículos 2 y 6 fracciones V y VII de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, "La CEDH" tiene dentro de sus atribuciones las de impulsar la observancia de los Derechos Humanos, así como promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los mismos en el Estado.
- c) Que con fundamento en el artículo 15 fracción I, del mismo ordenamiento legal, el Presidente de "La CEDH", está facultado para ejercer su representación legal, por lo que el Mtro. Néstor Manuel Armendáriz Loya, acredita su personalidad con copia certificada de su nombramiento expedido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, el 12 de abril de 2019, mediante el decreto número LXVI/NMBR/327/2019 II. P.O.
- d) Dentro del objeto de "La CEDH", se encuentra también el de colaborar con los sectores público, privado y social, en la consolidación de la protección y respeto de los derechos humanos, contando en los términos del artículo 15 fracción VI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con la facultad de celebrar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines, siendo su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación en dicha materia.

3.- Declaran "Las Partes":

- a) Que "La CEDH y El ICM" han decidido sumar esfuerzos entre ambas instituciones y de esta manera contribuir en la presentación de un mejor servicio a la sociedad en general.

- b) Que el objeto de este convenio es promover y orientar las acciones de apoyo necesarias para lograr la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.
- c) Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer el mecanismo y las condiciones mediante las cuales “La CEDH” y “El ICM” desarrollen una serie de actividades que contribuyan al desarrollo integral de la mujer.

SEGUNDA. - RESPONSABLES DEL CONVENIO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.

Para la supervisión y evaluación del presente instrumento y las actividades que del mismo se deriven, las partes designan a las siguientes personas:

- a) Por parte de “La CEDH”, a la Lic. Nancy Gutiérrez Sáenz, Jefa del Departamento de Capacitación, Promoción y Difusión de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- b) Por parte de “El ICM”, a la Ciudadana Gabriela Terrazas Álvarez en su carácter de Directora del Instituto Camarguense de la Mujer.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1.- “El ICM”:

Por virtud de la suscripción del presente convenio “El ICM” se compromete a promover y orientar cordialmente en conjunto con “La CEDH” acciones destinadas a mejorar las condiciones y el nivel de vida de las mujeres del Municipio de Camargo.



2.- “La CEDH”:

Coadyuvar con “El ICM” para lograr el objeto del presente Convenio; a efectos de lo anterior “La CEDH”, atenderá a la disposición presupuestal, capacidad estructural, así como disponibilidad de personal con que se cuente al momento de ejecutar alguna acción derivada del presente instrumento.

3.- “Las Partes”:

Se comprometen a buscar de manera conjunta las formas, programas y actividades, que les permita cumplir con el objeto del presente convenio.

CUARTA. - CUMPLIMIENTO.

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, “La CEDH” se compromete a aplicar su capacidad, conocimientos especializados, así como observar la debida discreción respecto a la información a la que se tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados y de esta manera cumplir satisfactoriamente con el servicio que se solicite, así como “El ICM” se compromete a colaborar en brindar todas las facilidades para que las capacitaciones sean realizadas para de esta manera darle el óptimo cumplimiento al presente instrumento.

A efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las anteriores cláusulas, ambas instituciones deberán verificar en todo momento la capacidad presupuestal, de estructura y de disponibilidad de personal, para estar en condiciones de ejecutar las acciones antes descritas.

QUINTA. - VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará al cumplimiento de un año calendario de la fecha de su firma, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

Se dará por terminado si así conviene a alguna de las partes, notificando por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al

momento de la terminación, siempre procurando evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, con la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

Las partes convienen que cada una de ellas, será directamente responsable respecto a las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto a la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes, por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Segunda.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES.

Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS.

Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACUERDO DE VOLUNTADES.

Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.



DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES.

Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, podrán hacerse por escrito en los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones o incluso por correo electrónico.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA CUARTA. - ENCABEZADOS.

Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

Leído el presente convenio por las partes, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen de todas las hojas y al alcance de la última de conformidad en la ciudad de Camargo, Chihuahua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil veintidós.



C. JORGE ALEJANDRO ALDANA AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMARGO

MTRO. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS

C. GABRIELA TERRAZAS ALVAREZ
DIRECTORA DEL INSTITUTO CAMARGUENSE
DE LA MUJER

LICDA. NANCY GUTIERREZ SÁENZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN
DE LA CEDH

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, "LA CEDH", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO CAMARGUENSE DE LA MUJER "EI ICM", DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2022.